



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

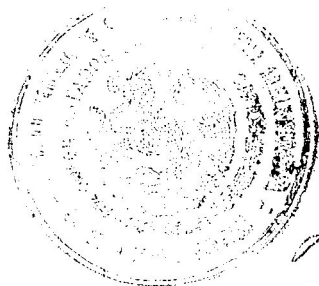
CITATORIO

MARÍA PETRA MARTÍNEZ JIMÉNEZ COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS EJIDATARIOS y EN REPRESENTACIÓN SUSTITUTA DEL EJIDO DENOMINADO SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL. (QUEJOSOS).

DOMICILIO: AVENIDA HIDALGO NUMERO 153. COLONIA DEL CARMEN, DELEGACION COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04100 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

Para la práctica de una diligencia Judicial de carácter personal, se servirá usted a esperar al suscrito Actuario en el domicilio en el que se, dejé el presente citatorio a las 11:50 horas del día 11/11 11/11/10 del mes en 'curso y año en curso, apercibido de que no hacerlo, se le notificará por lista **EL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ**, dictado en el **JUICIO DE AMPARO NÚMERO P.1615/2009**, promovido por **USTEDES MISMOS**, en contra de actos del **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES**, Y que en lo conducente dice:

SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ CONSTE



Dejo el presente citatorio, en virtud de no haberlo encontrado, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30, Fracción I, de la Ley Reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, en poder de Leobarda Ortega Rojas hoy a las 14:30 HRS. México, D.F. a Veintinueve de Mayo de 2010.

EL(C, ACTUARIO)



PODER JUDICIAL m LA FEDEI1ACIÓr.

Cuenta.- En veinticuatro de mayo de dos mil diez, el Secretario da cuenta a la Juez, con dos oficios registrados en el libro de correspondencia que para tal efecto se lleva en este Juzgado Federal, bajo los números 7828 y 7863, con el estado procesal que guardan los presentes autos y hace constar que en auto de veintiséis de abril de dos mil diez, se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del día de hoy para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.- CONSTE.

TRAMITE

MI;:S; \ V

1', 11J 1.;/200.)

México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el oficio signado por el Secretario de Acuerdos del Décimo ~Jrimer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por medio del cual remite copia certificada del testimonio de la resolución de siete de mayo de dos mil diez, dictada en el toca R.A. 41/2010, en la que la Superioridad resolvió:

"PRIMERO. Se modifica el auto dictado el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, por la juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo indirecto número 1615/2009. - - - SEGUNDO,- Se niega al Ejido de San Francisco Tla/tenco, Delegación Tláhuac, Distrito Federal la suspensión de oficio de los actos reclamados consistentes en la expedición, refrendo y publicación de/ Programa General de Desarrollo de Distrito Federal 2007-2012, atribuidos al Jefe de Gobierno, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y Secretario de Gobierno, todos del Distrito Federal respectivamente; la expedición, publicación y refrendo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación de Tláhuac, atribuidos a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, todos del Gobierno del Distrito Federal respectivamente; el Plan Maestro del Metro y Trenes Ligeros y la aprobación del Dictamen

Ligeros y el Dictamen Técnico para la determinación del origen-destino y trazo de la Línea doce del Metro suroriente de la Ciudad de México, atribuidos al Director General del Sistema de Transporte Colectivo; la orden de permitir, sin manifestación de impacto ambiental, se perfora el subsuelo para la construcción de la Línea número doce del Metro, afectando los mandos freáticos que alimentan los humedales de Tláhuac y, por tanto, al Ejido de **San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac**, atribuido al Secretario del Medio Ambiente del Distrito Federal, la orden de iniciar la perforación del subsuelo afectando las cavernas y mantos freáticos propiciando un vaciamiento de los humedales y áreas de reinyección natural de agua pluvial llamadas "cosecha pluvial natural", que actualmente ocupa el Ejido de **San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac**, atribuido al Director General del Sistema de Transporte Colectivo; y la suspensión del suministro de agua potable que afecta al Ejido como a la población total de San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, atribuidos al Jefe de Gobierno, Secretario del Medio Ambiente, Jefe Delegacional en Tláhuac, todos del Distrito Federal, Consejo Directivo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, - - - **TERCERO**, - Se concede la suspensión de oficio al Ejido de San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, Distrito Federal de los actos reclamados, no relacionados con el Decreto expropiatorio que se cita en el último considerando de esta resolución, consistentes en los efectos y consecuencias de la orden de abandonar las tierras de uso rural en suelos de conservación e/entro de los que está ubicado el Ejido de **San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac**, atribuidos al Secretario del Medio Ambiente del Distrito Federal; la orden de privación de la posesión que pudiera afectar a las tierras ejidales, en relación con el área que corresponde al trazo de la Línea doce del Metro, atribuido al Director General del Sistema de Transporte Colectivo; la ocupación con personal a sus ordenes de tierras ejidales, atribuido al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal; impedir a los quejosos o cualesquiera de los miembros del Ejido de **San**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Consejo Directivo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y al Oirectro del Sistema de Aguas de la Ciudad de México,- la privación total o parcial, temporal o definitiva (je los bienes agrarios del Ejido quejoso, y las consecuencias que de hecho o de derecho hayan derivado, se deriven o puedan derivarse de los actos reclamados, atribuidos a todas y cada una de las autoridades responsables seiJaladas con antelación en este punto resolutivo, en los términos de la parte final del último considerando de esta resolución. • - -

Notifíquese,

De ahí que la concesión de la suspensión de oficio, se encuentra delimitada para el efecto de que las autoridades responsables cesen los actos o se abstengan de ejecutarlos--' en el entendido de que si los referidos actos reclamados derivan del citado Decreto Expropiatorio, dicha suspensión no surtirá efecto alguno.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno; lo anterior comuníquese a las partes para su conocimiento para todos los efectos legales conducentes; acúsesse el recibo de estilo respectivo (de la remisión del testimonio con dieciséis copias).

Por otro lado, agréguese a sus autos el **informe justificado** signado por la Directora Ejecutiva Jurpidica en ausencia del Secretario del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Amparo, dése vista a la parte quejosa para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de la Materia, se tienen por designados como **delegados** a las personas que indica y por señalado el **domicilio** que refiere.

Para dar margen a que transcurra el término que se dio a la parte quejosa con el informe justificado, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las

Notifíquese; y personalmente. '

Lo proveyó y firma la Licenciada María Alejandra de León González, Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario que autoriza licenciado Elias Elias Brown Guerrero, Secretario que autoriza.- **DOY FE.**

Razón.- En la misma fecha se giraron los oficios 6573 al 6591, comunicando el auto que antecede. Conste.